Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Bogotá, 2 de Julio de 2026

CO-0396-INT-VIAS-USAQUEN-069

Señores

ALCALDÍA DE USAQUÉN
Atn. Santiago Mora
Apoyo a supervisión del proyecto
Bogotá D.C.

REF.: Contrato No. FDLUSA-CTO-495-2025.
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CUYO OBJETO ES: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN."

Asunto: Concepto Favorable a la Solicitud de ampliación a la Suspensión N.1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025 y Solicitud de ampliación a la Suspensión del Contrato de Interventoría FDLUSA-CTO-495-2025.

Cordial saludo.

Una vez revisada la solicitud presentada por el Consultor mediante oficio APP-CONS-479-2025/086 del 02 de julio de 2026, así como los soportes documentales allegados y las verificaciones efectuadas en el marco del seguimiento contractual, esta Interventoría evidencia que persisten circunstancias externas ajenas al control del Consultor que continúan afectando el normal desarrollo de los estudios y diseños objeto del contrato.

De la revisión realizada se constató la existencia de actuaciones oportunas del Consultor ante las diferentes empresas de servicios públicos y entidades competentes, evidenciándose la radicación de solicitudes, participación en mesas técnicas, atención de requerimientos y seguimiento permanente a los trámites adelantados. No obstante, la obtención de respuestas definitivas y de los conceptos técnicos requeridos continúa dependiendo de los tiempos institucionales de dichas entidades, circunstancia que no resulta imputable al contratista.

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Particularmente, se verificó que:

Persiste la ausencia de un pronunciamiento técnico definitivo por parte de Enel Colombia respecto al manejo de las redes eléctricas.

La información suministrada recientemente por la EAAB-ESP genera la necesidad de efectuar ajustes técnicos derivados de la articulación con el Plan Maestro del sector El Mirador.

El proceso de validación con ETB continúa condicionado a la consolidación y aprobación previa de los diseños urbanísticos y geométricos.

El trámite correspondiente al componente de alumbrado público ante la UAESP permanece en curso, encontrándose pendiente la entrega de información requerida para culminar el diseño fotométrico.

En criterio de esta Interventoría, dichas circunstancias inciden directamente sobre actividades críticas del contrato y hacen técnicamente inconveniente reanudar la ejecución sin contar con los conceptos y aprobaciones requeridos por las entidades competentes, toda vez que ello podría generar reprocesos, inconsistencias en los diseños y eventuales modificaciones posteriores que afectarían la calidad técnica del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría, por cuanto las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten y continúan siendo externas, sobrevinientes y no atribuibles al Consultor, situación que ha sido objeto de seguimiento permanente por parte de esta Interventoría.

No obstante, se recomienda que durante el término de la ampliación el Consultor continúe adelantando todas las gestiones administrativas y técnicas necesarias ante las entidades competentes, manteniendo informada a la Interventoría mediante reportes periódicos sobre el estado de los trámites, con el fin de propiciar el levantamiento de la suspensión tan pronto desaparezcan las causas que actualmente la justifican.

Por lo anterior, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE para la aprobación de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría FDLUSA-CTO-479-2025, recomendando que la misma se otorgue hasta por treinta (30) días hábiles contados a partir del 03 de julio de 2026, o hasta cuando cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero, manteniendo la correspondiente sincronización con el contrato de interventoría. Esta recomendación se fundamenta en el análisis técnico efectuado por la Interventoría y en la documentación aportada por el Consultor

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

La presente medida permitirá mantener la correspondencia entre los plazos de ambos contratos y garantizará la continuidad de la vigilancia y control una vez se reanuden las actividades técnicas del proyecto. Asimismo, esta Interventoría se compromete a adelantar las respectivas modificaciones y ampliaciones de las pólizas de garantía conforme a las exigencias contractuales y de la Entidad

Agradecemos su atención y solicitamos se adelante el trámite correspondiente para la elaboración y suscripción de las respectivas actas de ampliación de suspensión.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Anexos:
Oficio APP-CONS-479-2025/086 (Solicitud ampliación a la suspensión N.1)

JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
C.C. No.79.345.746 de Bogotá
R.L CONSORCIO GJ INT VIAL USAQUEN